

CAMPO PAGADO

“Agua y TLC podemos estar tranquilos” afirman expresidentes del AyA

NO HAY RELACION ALGUNA ENTRE EL TLC Y EL AGUA COMO RECURSO NATURAL.

La decisión sobre los recursos naturales y su manejo, no es propia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos; por el contrario, el TLC impide a los países signatarios disminuir sus niveles de protección ambiental para promover el comercio. La protección de los recursos naturales está y continuará estando sujeta a la legislación costarricense.

Agua y Tratado de Libre Comercio: podemos estar tranquilos

Como costarricenses vinculados con el tema del agua por muchos años, este es un tema importante para nosotros. Por esa razón, cuando se nos pidió escuchar que el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos (TLC) podía tener un impacto sobre ella, optamos por informarnos. ¿Realmente el TLC realmente se refiere al agua y si cualquiera de sus disposiciones podría tener un impacto negativo para Costa Rica en este campo. Nuestra conclusión es muy clara: los costarricenses podemos estar tranquilos.

EL AGUA EMBOTELLADA ES UNA MERCANCIA CON O SIN TLC.

1. NO HAY RELACION ALGUNA ENTRE EL TLC Y EL AGUA COMO RECURSO NATURAL. El agua de los ríos, manantiales, acuíferos, mares o lagos es un recurso natural, no una mercancía. El agua es un recurso natural propiedad de todos los costarricenses. Como consecuencia, no está sujeta a las reglas sobre comercio de mercancías del tratado, como tampoco lo están los peces en el agua, los árboles del bosque, el aire o cualquier otro recurso natural. **La decisión sobre los recursos naturales y su manejo, no es propia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos; por el contrario, el TLC impide a los países signatarios disminuir sus niveles de protección ambiental para promover el comercio. La protección de los recursos naturales está y continuará estando sujeta a la legislación costarricense.**

2. EL AGUA EMBOTELLADA ES UNA MERCANCIA CON O SIN TLC. Una vez que el agua ha sido embotellada o en tanques o camiones, entonces se convierte en una mercancía, con o sin TLC, cuya actividad ha sido y es regulada por el Estado Costarricense. **El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos no convierte al agua en mercancía, son las leyes costarricenses. Estas leyes no cambian con el tratado, ni el tratado impide que se cambien.** Luego el agua extraída y almacenada de conformidad con la legislación nacional puede, entonces, ser objeto de comercio y, en ese caso, queda sujeta al TLC, con reglas basadas en las de la Organización Mundial de Comercio quien emite y controla

El Tratado de Libre de Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos no convierte al agua en mercancía, son las leyes costarricenses. Estas leyes no cambian con el tratado, ni el tratado impide que se cambien.

LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AGUA ESTAN Y SEGUIRÁN ESTANDO SUJETAS A LA LEGISLACION NACIONAL. El TLC no obliga a dar en concesión la explotación del agua a nadie, costarricense o extranjero.

EL TLC NO SE APLICA A LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO.

Compete a Costa Rica definir cuáles son los servicios calificados como sociales y cuáles de ellos se establecen o mantienen por un interés público y estatal.

COSTA RICA ENFRENTA RETOS IMPORTANTES CON EL AGUA, PERO EL TLC NO ES UNO DE ELLOS. Los verdaderos retos por sí mismos constituyen una problemática nacional que el Estado costarricense, así como sus instituciones, deben analizar y plantear posibles soluciones, dentro de una estrategia de desarrollo sostenible que considere el compromiso de preservar los recursos naturales y los ecosistemas, con responsabilidad social y solidaridad con las futuras generaciones.

importación. Como el arancel que Costa Rica tendría que pagar hoy si exporta agua a Estados Unidos ya es cero, el TLC no único que hace es consolidar esa situación. En el caso de Costa Rica, la obligación es reducir el arancel que hoy se aplica, que es del 15%, en un punto por año hasta llegar a cero al final de quince años. Es importante recordar también que las mismas reglas rigen las relaciones de Costa Rica con Canadá, Chile, México, República Dominicana y los 14 países del Caribe, en virtud de los tratados comerciales que ya están vigentes con esos países.

3. LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AGUA ESTAN Y SEGUIRÁN ESTANDO SUJETAS A LA LEGISLACION NACIONAL. El TLC no obliga a dar en concesión la explotación del agua a nadie, costarricense o extranjero. El Estado costarricense es un estado de derecho y como tal la normativa legal costarricense regula las concesiones, las cuales son y serán siempre controladas por el Estado. Los conflictos que pudieran surgir, se podrán dirimir ante los tribunales nacionales o ante un tribunal arbitral. Como es sabido, la Sala Constitucional dictaminó que el mecanismo arbitral para solventar estos conflictos es conforme con la Constitución Política. De hecho, mecanismos similares existen ya en cerca de veinte tratados que están vigentes en el país.

4. EL TLC NO MODIFICA LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE RIEGO. La ley costarricense permite que el país se reserve el derecho de limitar el número de concesiones para suministrar los servicios de irrigación con base en la demanda, dando prioridad a los concesionarios que se encuentran utilizando el servicio. La legislación en materia de servicios de irrigación se mantiene.

5. EL TLC NO SE APLICA A LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO. Compete a Costa Rica definir cuáles son los servicios calificados como sociales y cuáles de ellos se establecen o mantienen por un interés público y estatal. Esto lo que significa claramente es que Costa Rica puede adoptar o mantener cualquier medida en relación con los servicios de suministro de agua y de alcantarillado, sin importar si están o no contemplados en el TLC.

COSTA RICA ENFRENTA RETOS IMPORTANTES CON EL AGUA, PERO EL TLC NO ES UNO DE ELLOS. Los verdaderos retos por sí mismos constituyen una problemática nacional que el Estado costarricense, así como sus instituciones, deben analizar y plantear posibles soluciones, dentro de una estrategia de desarrollo sostenible que considere el compromiso de preservar los recursos naturales y los ecosistemas, con responsabilidad social y solidaridad con las futuras generaciones.

San José, 27 de agosto de 2007

Jorge Carballo Wedel Eladio Prado Castro Imán Cordero Chavarría Mario Fernández Ortiz

Todos ex Presidentes Ejecutivos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

EL TLC NO MODIFICA LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE RIEGO. La ley costarricense permite que el país se reserve el derecho de limitar el número de concesiones para suministrar los servicios de irrigación con base en la demanda, dando prioridad a los concesionarios que se encuentran utilizando el servicio.

TLC *Sí*
nuestra gran oportunidad

Alianza Ciudadana por el Sí